A

l preparar lo que se convirtió en el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1476299) se quiso encontrar una vía de solución ante los distintos eventos que generan una pérdida de la contabilidad. En resumen, se debe tratar de reconstruirla o, si ello no es posible, se deberá hacer un inventario y volver a empezar. Sin embargo, otras ramas de la legislación no han acogido la estrategia. Sobre todo, en materia tributaria afloran muchos interrogantes. Entre personas cuerdas y conocedoras las cosas no serían muy graves, pero a sabiendas de la torpeza de los funcionarios, hay que temer muchos enredos. No puede partirse de la base de que toda pérdida es dolosa con fines fraudulentos. Pero es ingenuo pensar que entre los honrados no hay uno que otro delincuente. En todo caso, se debe partir de la presunción de buena fe. Si se obtienen pruebas para desmentirla habrá que cambiar la forma de proceder. Recurrir al inventario es una solución de sentido común que nos evita luchar sin esperanza y que devuelve las cosas a un estado de normalidad. Un revisor fiscal no puede opinar sobre el inventario que no ha podido observar y comprobar. Esto no significa que él deba hacer el inventario, sino formar una opinión sobre lo realizado por la administración. El inventario puede llegar a ser más correcto que un balance. Así se entendió por mucho tiempo cuando se exigía hacer un inventario luego del balance. Es más: esto es lo que exige nuestra legislación, pero nadie cumple. Si una empresa conserva sus documentos por el plazo de 10 años y llevara el libro de inventarios y balances tal vez podría reconstruir muchos datos. Ahora bien: una cosa es reconstruir los saldos de cierre y otra rehacer las transacciones y eventos acumulados por medio de la contabilidad. Al respecto debe pensarse en las finalidades de la contabilidad y recordar que esta no es una prueba solemne, única, exclusiva. Por lo tanto, los interesados pueden omitir la contabilidad en muchísimos casos. Si la contabilidad no se puede reconstruir no debería exigirse por ninguno, ya que lo imposible no obliga. Siendo como son los intérpretes en este país, un reglamento debería ocuparse de estos temas colaterales o consecuentes. Mirando hacia al futuro hay que facilitar la contabilidad electrónica, que es más fácil de conservar y de reproducir a título de respaldo. Debemos utilizar los principios de la reingeniería, creando nuevas formas de satisfacer las finalidades establecidas en el pasado. Por ejemplo, algunos han planteado la contabilidad en la que la partida doble se logra a través del tiempo y no simultáneamente. ¿Hay algo novedoso en esta fórmula o es una especie de espejismo? Ahora bien: si la contabilidad ha perdido su autonomía y se ha convertido en apenas en una parte del sistema de información administrativo, ¿que pasará si todo este se pierde? A lo mejor un inventario no es solución. El estudio de los sistemas de información, en especial de los documentos, se realiza con gran cuidado en otros países, mientras en Colombia se le ha desdeñado en los programas de contaduría. La legislación sobre la factura electrónica es una muestra de cómo la electrónica complica las cosas en lugar de facilitarlas. Un sistema de información es inconcebible sin documentos y carece de sentido si no permite recordar.

*Hernando Bermúdez Gómez*